



LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 49, 61 fracción I inciso a) y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 56, 57 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; y el artículo 9 fracción VI inciso d), del acuerdo de creación y constitución por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación”; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación del IMPLAN.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepic;
- II. Municipio: Al Municipio de Tepic;
- III. Instituto o IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación;
- IV. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio; y
- V. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Planeación tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos de manera democrática y propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio de Tepic; promoviendo



el crecimiento socioeconómico sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 5.- El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables. Asimismo, todas las políticas, planes y programas emanados del IMPLAN, considerarán en su formulación el enfoque de género y de juventud, y en general tendrán un enfoque incluyente y democrático.

Artículo 6.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el pleno de La Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

Artículo 7.- El ejercicio de la actividad de planeación democrática e integral que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes de Tepic a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales;
- IV. Ser un órgano rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal;
- VI. Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en municipio;



- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en la Zona Metropolitana;
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;
- X. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito metropolitano;
- XII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y Programas;
- XIII. Proponer y programar la elaboración de Planes en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
- XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;
- XVII. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
- XVIII. Promover la cooperación descentralizada y la vinculación internacional;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- XXI. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- XXIII. Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;



- XXIV. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XXV. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 9.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo;
- III. Un Director General;
- IV. Una Dirección de Participación Ciudadana;
- V. Una Dirección de Planeación;
- VI. Una Dirección de Proyectos Estratégicos; y
- VII. Un Departamento de Administración.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 11.- De conformidad con el artículo 7 de Decreto de creación del IMPLAN, la Junta de Gobierno del IMPLAN contará con la estructura siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. El Director General del IMPLAN, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Director General de Obras Públicas Municipales;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas;
- VI. El titular de la Consejería Jurídica;
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación;
- VIII. El Director General de SIAPA;
- IX. El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. El Presidente del Consejo Consultivo.

Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría absoluta, en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad.



Asimismo, los cargos en la Junta de Gobierno son de carácter honorífico, por lo que el Presidente del Consejo Consultivo no tiene el carácter de servidor público, no puede ostentarse como tal y no recibirá honorarios.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover al Director General.
- II. Aprobar la Agenda Municipal de Planes, Programas y Proyectos presentada por el Director General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo urbano, económico y metropolitano, formulados por el Instituto;
- IV. Autorizar el ejercicio del gasto en políticas, planes, programas y/o proyectos específicos autorizados para el Municipio, previo análisis de la Tesorería Municipal;
- V. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, planes, proyectos y/o programas internos, sugeridos por el Director General;
- VI. Aprobar el presupuesto del IMPLAN y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;
- VII. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- VIII. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IX. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;
- X. Designar a los directores del IMPLAN a propuesta de su Director General.
- XI. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno.
- II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio de Tepic.
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN.
- IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.

Artículo 14.- La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:



- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y enviar la documentación correspondiente para el conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de tres o más de los integrantes de la Junta de Gobierno, previo acuerdo con el Presidente.;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- V. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- VII. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;
- IX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 15.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y la sede de las sesiones será la que determine la Junta de Gobierno. El calendario de sesiones ordinarias será presentado por el Secretario Técnico a la Junta de Gobierno en la última sesión del año, pudiendo la Junta de Gobierno modificar dichas fechas cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones ordinarias estará a cargo del Director General en funciones de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los proyectos que serán presentados.

Artículo 18.- La preparación y logística así como el desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 19.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día. Dichas sesiones deberán ser convocadas por escrito con 24 horas de anticipación, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista la



posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

Artículo 20.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los integrantes y para que exista quórum legal, deberán estar presentes dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Cuando transcurridos treinta minutos de la fecha y hora citados a sesión y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas; los miembros que asistieron se darán por notificados para asistir a dicha sesión, misma que se desarrollará con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica.

Artículo 23.- Cuando algún miembro de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna al Secretario Técnico. Asimismo si por alguna razón algún integrante de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente de la Junta para poder retirarse.

Artículo 24.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno podrá ser suplido por el servidor público que designe.

Artículo 25.- El procedimiento para desarrollar las sesiones, será el siguiente:

- I. El Secretario Técnico, pasará lista de asistencia e informará al Presidente el quórum exigido, en tal caso, el Presidente declarará abierta la sesión;
- II. Una vez abierta la sesión, el Secretario Técnico dará lectura al orden del día, de acuerdo al carácter de la sesión deberá contener, al menos los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia, declaración del quórum y apertura de la sesión;
 - b. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
 - c. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d. Informe del Secretario Técnico; y
 - e. Asuntos Generales.
- III. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo.



Artículo 26.- El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conceder el uso de la palabra a los integrantes de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
- II. Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando; y
- III. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión.

Artículo 27.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

Artículo 28.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 29.- Las actas deberán ser aprobadas mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN.

Artículo 30.- El Director General podrá convocar a los titulares de las Entidades y Dependencias, Directores, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 31.- El Consejo Consultivo del IMPLAN, es un órgano eminentemente ciudadano, encargado de llevar a cabo funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 32.- El Consejo Consultivo funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo estará integrado por el Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico y 25 ciudadanos propuestos preferentemente de Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil,



reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 34.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta de Gobierno por un periodo de cinco años no prorrogables.

Artículo 35.- Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus integrantes, en el caso de que un consejero falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo gestionará su sustitución como consejero ante la Junta de Gobierno del IMPLAN.

Artículo 36.- El Presidente del Consejo Consultivo será electo por la mayoría absoluta del total de los integrantes del Consejo, es decir, deberá contar con al menos trece votos.

Artículo 37.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN;
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;
- V. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN; y
- VI. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 38.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y se registrá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que este Reglamento establece para la Junta de Gobierno.

Artículo 39. No podrán ser miembros del Consejo Consultivo:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio de Tepic;
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;
- III. Servidores públicos;



- IV. Dirigentes de partidos políticos; y
- V. Ministros de culto religiosos.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMPLAN

Artículo 40.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el IMPLAN contará con la siguiente estructura:

- I. Una Dirección General;
 - a. Una Jefatura de Oficina de la Unidad Técnica y de Enlace Interinstitucional
- II. Una Dirección de Participación Ciudadana;
 - a. Una Jefatura de Gestoría de Comités Ciudadanos;
 - b. Una Jefatura de Gestoría del Consejo Consultivo Ciudadano;
 - b.1. Una Jefatura de Oficina de Planeación Participativa;
- III. Una Dirección de Planeación;
 - a. Un Departamento de Planeación;
 - b. Una Jefatura de Gestoría de Proyectos;
- IV. Una Dirección de Proyectos Estratégicos;
 - a. Un Departamento de Evaluación;
 - b. Un Departamento de Urbanística y Movilidad;
 - c. Una Jefatura de Gestoría de Información y Geoestadística;
- V. Un Departamento de Administración;

Artículo 41.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del Decreto de Creación del IMPLAN, la persona titular de la Dirección General del IMPLAN tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Elaborar políticas públicas y proyectos estratégicos en coordinación con los distintos actores Municipales;
- III. Supervisar los avances de proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Gestionar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos;
- V. Llevar un registro de los proyectos en materia de obra pública, servicios y equipamiento;
- VI. Planear y organizar los proyectos y programas que conforme al PLAN Municipal de Desarrollo le correspondan;
- VII. Vincular a las dependencias en materia de planeación estratégica;



- VIII. Vigilar la debida coordinación de la planeación municipal mediante el Sistema de Planeación Democrática Integral;
- IX. Coordinar a las dependencias para lograr el fortalecimiento institucional;
- X. Coordinar las relaciones institucionales, locales y nacionales, así como autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación;
- XI. Formular y proponer esquemas de innovación gubernamental;
- XII. Promover la participación ciudadana en las actividades del IMPLAN;
- XIII. Coordinar con las Dependencias y Entidades la elaboración del informe anual del Presidente Municipal;
- XIV. Vigilar y supervisar la contabilidad del IMPLAN a través de los registros y libros contables necesarios para la administración y funcionamiento del mismo;
- XV. Rendir informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda el IMPLAN;
- XVI. Aprobar las políticas y lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus Programas Operativos Anuales con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII. Administrar el presupuesto asignado al IMPLAN debiendo rendir informe de su aplicación a la Junta de Gobierno;
- XVIII. Informar a la Junta de Gobierno sobre las controversias que se presenten en contra del IMPLAN;
- XIX. Autorizar las actualizaciones al Manual de Organización y Procedimiento del IMPLAN;
- XX. Vigilar que las relaciones laborales con los trabajadores se lleven a cabo conforme a la Ley en la materia y sin perjuicio de sus derechos laborales;
- XXI. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del Organismo;
- XXII. Aprobar los software que serán instalados para el uso del personal del IMPLAN; y
- XXIII. Las demás que sean conferidas por la Junta de Gobierno.

Artículo 42.- La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias de gestión social para incorporarlas en el proceso de planeación;
- II. Impulsar la participación activa de la ciudadanía para la planeación económica, social, política y cultural;
- III. Promover la vinculación con organismos sociales para la formulación, desarrollo y captación de proyectos;
- IV. Promover la creación de los Comités Comunitarios y Concejales en las colonias y localidades del municipio;



- V. Promover la creación de los Comités Temáticos que incorporen a grupos especiales , organizaciones no gubernamentales, colegios profesionales, etc., en los procesos de planeación democrática e incluyente del municipio;
- VI. Realizar en las comunidades las asambleas ciudadanas pertinentes para difundir los programas y proyectos del IMPLAN;
- VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de participación ciudadana;
- VIII. Realizar diagnósticos sobre la problemática social; y
- IX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director General.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Planeación, se apoyará en un Departamento de Planeación Estratégica, una Jefatura de Gestoría de Comités Ciudadanos, una Jefatura de Gestoría del Consejo Consultivo Ciudadano y una Jefatura de Oficina de Planeación Participativa.

Artículo 43.- La persona titular de la Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos en materia de planeación estratégica;
- II. Elaborar instrumentos estratégicos de planeación, considerando en ellos, su formulación e instrumentación;
- III. Formular Políticas Públicas que otorguen soluciones eficientes y eficaces a los problemas públicos;
- IV. Formular y proponer al IMPLAN políticas en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente del Municipio de Tepic y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia;
- V. Diseñar en conjunto con las Dependencias y Entidades, la visión de ciudad para la capital y el municipio;
- VI. Promover la participación del Ayuntamiento en la formulación y negociación de programas de cooperación con los diferentes niveles de gobierno;
- VII. Gestionar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos;
- VIII. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Director General dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven, en el marco de la competencia del propio IMPLAN;



- IX. Proporcionar al municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia; y
- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director General.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Planeación, se apoyará en Departamento de Planeación y una Jefatura de Gestoría de Proyectos.

Artículo 43.- El Departamento de Planeación dependiente de la Dirección de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Establecer los lineamientos en materia de planeación estratégica;
- II. Elaborar instrumentos estratégicos de planeación, considerando en ellos, su formulación e instrumentación;
- III. Formular Políticas Públicas que otorguen soluciones eficientes y eficaces a los problemas públicos;
- IV. Formular y proponer al IMPLAN políticas en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente del Municipio de Tepic y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia;
- V. Diseñar en conjunto con las Dependencias y Entidades, la visión de ciudad para la capital y el municipio;
- VI. Las demás que le encargue la persona titular de la Dirección de Planeación, La Junta de Gobierno y las demás disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 45.- La persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir las buenas prácticas de gestión municipal, entre las Dependencias y Entidades, a fin de someter las mismas a concursos o proyectos nacionales e internacionales;
- II. Conducir los trabajos de análisis para la propuesta de zonificación que permita la creación de micro-regiones en el municipio, a partir de sus características socioeconómicas homogéneas;
- III. Realizar diagnósticos sobre la problemática social, urbana, económica, cultural y ambiental;



- IV. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del Municipio;
- V. Recabar e integrar información de las Dependencias y Entidades para la elaboración de estadística básica del municipio;
- VI. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en el uso de información Geográfica y Estadística;
- VII. Impulsar en las Dependencias y Entidades, una cultura de aplicación eficaz de la información estadística y geográfica que impacte en los procesos de análisis y toma de decisiones.
- VIII. Recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente generada por el IMPLAN;
- IX. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- X. Coordinar y asesorar en la elaboración de los proyectos estratégicos de las Dependencias y Organismos;
- XI. Solicitar a Dependencias y Entidades, los proyectos estratégicos de su área de responsabilidad;
- XII. Elaborar los lineamientos técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Planes Temáticos y programas;
- XIII. Crear el sistema de indicadores de gestión que permitan la evaluación objetiva del cumplimiento de los propósitos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Coordinar con las dependencias y entidades, la elaboración anual del informe que debe rendir el Presidente; y
- XV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director General.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Proyectos Estratégicos, contará con un Departamento de Evaluación, un Departamento de Urbanística y Movilidad, y una Jefatura de Gestoría de Información Geoestadística.

Artículo 46.- El Departamento de Evaluación dependiente de la Dirección de Proyectos Estratégicos, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Elaborar los indicadores de gestión, de los planes y programas que ponga el IMPLAN.



- III. Vigilar y evaluar por medio de los indicadores de gestión los planes y programas que ejecute el Ayuntamiento;
- IV. Promover y difundir las buenas prácticas de gestión municipal, entre las Dependencias y Entidades, a fin de someter las mismas a concursos o proyectos nacionales e internacionales; y
- V. Las demás que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, la Junta de Gobierno, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 47.- El Departamento de Urbanística y Movilidad dependiente de la Dirección de Proyectos Estratégicos, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Coordinar y asesorar en la elaboración de los proyectos estratégicos de las Dependencias y Organismos;
- II. Solicitar a Dependencias y Entidades, los proyectos estratégicos de su área de responsabilidad;
- III. Promover una visión urbana y de movilidad tendiente a propiciar el desarrollo humano integral.
- IV. Elaborar proyectos estratégicos, tendientes a construir una ciudad planeada a largo plazo.
- V. Las demás que contribuyan al logro de los objetivos del IMPLAN en su competencia; y las que determine la normatividad aplicable.

Artículo 48.- El Departamento de Administración depende directamente de la Dirección General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales del IMPLAN, con base en el presupuesto de egresos autorizado;
- II. Tramitar previo acuerdo con el Director General, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal adscrito al IMPLAN, integrando y resguardando los expedientes de los mismos;
- III. Verificar que las identificaciones que se expidan concuerden con el empleo, cargo o comisión que desempeña los servidores públicos;
- IV. Gestionar cursos de capacitación al personal adscrito al IMPLAN, así como de personal de servicio social o prácticas profesionales;
- V. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos al IMPLAN.
- VI. Atender los asuntos laborales relacionados con el IMPLAN;
- VII. Coordinar, supervisar y presentar al Director General el anteproyecto del Presupuesto de Egresos Anual del IMPLAN, debiendo incluir los ejes,



- objetivos, estrategias, líneas de acción y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo;
- VIII. Recibir, revisar, y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo al IMPLAN, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y servicios relacionados con la misma, así como los que se generen por la tramitación de viáticos, pasajes, entre otros;
 - IX. Supervisar la elaboración de informes sobre los estados mensuales de contabilidad, balances ordinarios y extraordinarios del IMPLAN y rendir los estados financieros que le sean requeridos;
 - X. Resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable del IMPLAN para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
 - XI. Administrar y resguardar los expedientes derivados de procedimientos de adjudicación en los que el IMPLAN sea parte;
 - XII. Realizar el control y registro presupuestal y el contable gubernamental.
 - XIII. Formular, registrar y presentar a consideración del Director General la cuenta pública del IMPLAN así como los avances de gestión financiera;
 - XIV. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del IMPLAN, proporcionando información contable;
 - XV. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programa;
 - XVI. Preparar y presentar al Director General, la documentación contable y financiera para las sesiones de la Junta de Gobierno;
 - XVII. Elaborar el control del presupuesto de Ingresos y Egresos del IMPLAN, en coordinación con todas las áreas;
 - XVIII. Elaborar y proponer al Director General el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de la Unidades Administrativas;
 - XIX. Elaborar y proponer al Director General, el Anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del IMPLAN, que estén bajo su resguardo;
 - XX. Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, inmuebles, de consumo, equipo de cómputo, comunicación y parque vehicular, así como tramitar en su caso la baja operativa de estos apegándose a la normatividad y verificar su actualización en el padrón respectivo;
 - XXI. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de combustible asignado y elaborar las bitácoras y concentrado correspondiente;
 - XXII. Llevar a cabo las revisiones periódicas al parque vehicular del IMPLAN;



- XXIII. Llevar a cabo los procedimientos de licitación, contratación y control administrativo, en el marco de la normatividad aplicable;
- XXIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- XXV. Coordinar las actividades de entrega-recepción del IMPLAN o de algunas de las Unidades Administrativas que la integran, solicitando a la Contraloría Municipal su intervención;
- XXVI. Observar y difundir al interior del IMPLAN las políticas, normas y circulares en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a los establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables en los términos y plazos que se establecen; y
- XXVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, y sus anexos, así como las que les confiere el Director General.

Artículo 49.- Las Jefaturas de Gestoría y Jefaturas de Oficina, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coadyuvar en las actividades del IMPLAN conforme con los lineamientos establecidos en este reglamento;
- II. Llevar el control y debida integración de los archivos de la oficina;
- III. Guardar la debida discreción en el manejo de la información y los asuntos de su despacho;
- IV. Ejercer con responsabilidad en el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros dispuestos para el óptimo desempeño de sus funciones;
- V. Cumplir cabalmente con los objetivos trazados para su unidad administrativa;
- VI. Apoyar a su Dirección con el seguimiento de los acuerdos y objetivos trazados para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- VII. Cumplir en tiempo y forma con los asuntos relativos al desempeño de su encargo que tienen relación directa con los lineamientos de transparencia impulsados por este instituto.
- VIII. Informar bimestralmente a su superior jerárquico de los trámites y la eficiencia del desempeño de su encargo;
- IX. Apoyar en los encargos emanados por los resolutivos tomados por la Junta de Gobierno o por el Consejo Consultivo Ciudadano;
- X. Las demás que le instruya el Director General del IMPLAN o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA



Artículo 50.- La responsabilidad del control al interior del Instituto se ajustará a los siguientes lineamientos:

- I. La junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. El Director General del Instituto controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al Instituto, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

Artículo 51.- La Dirección General de la Contraloría y Desarrollo Administrativo con respecto al Instituto, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del Instituto y legislación aplicable.

Artículo 52.- La Dirección General de la Contraloría y Desarrollo Administrativo designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 53.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Nayarit y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo 53.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute éste Instituto, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo disponen los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 54.- Las ausencias temporales de los titulares de las Direcciones que no excedan de los quince días, serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el Director respectivo, o en su caso, el Director General, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director General.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogarán las disposiciones contrarias al presente Reglamento, incluyendo el Decreto de Creación del IMPLAN por este mismo H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Por lo tanto lo promulgo, ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit., el día 13 del mes de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. RODRIGO GONÁLEZ BARRIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA